



2	Asiento	<p>El asiento debe ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimientos y procurándole una postura confortable.</p> <p>Debe ser de forma cuadrangular, con esquinas redondeadas y sin aristas ni bordes duros. El borde delantero debe ser ligeramente curvado.</p> <p>El tapizado en piel y el material de relleno deben permitir la transpiración y el intercambio de calor.</p> <p>El relleno del asiento y del respaldo no debe ser demasiado suave.</p> <p>El ancho del asiento debe ser mayor de cuarenta y siete (47) centímetros para adecuarse al ancho de las caderas.</p>
3	Respaldo	<p>El respaldo debe tener una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar (parte baja de la espalda), la altura del borde superior del respaldo desde el asiento debe contar como mínimo con cuarenta (40) centímetros.</p> <p>El ancho de la espalda debe contar como mínimo con cuarenta y cinco (45) centímetros.</p>
4	Color	<p>Será seleccionado de conformidad con las muestras proporcionadas, debiendo contar con el stock suficiente para atender la demanda.</p>
5	Vida Útil	<p>Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.</p>
6	Garantía de Calidad	<p>Dos (2) años o más, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**LOTE No. 6 SILLAS DE ESPERA Y SEMI-EJECUTIVAS**

**ÍTEM 1: SETECIENTAS DIEZ (710) SILLAS DE ESPERA PARA SALONES DE REUNIÓN**

No.	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Descripción	Silla de espera con apoyabrazos, asiento y respaldo en piezas independientes de material polipropileno, acabados de estructura metalizadas con tubo de acero sin soldaduras, asiento abatible tip-up, silla apilable. El polipropileno de la silla con resistencia a tracción (ISO 527-2): 26 MPa y módulo de elasticidad (ISO 527-2): 1250 MPa. La pintura de la silla con poliéster polvo electrostático y con espesor de la capa 70-80 micras. La densidad del aluminio de la silla es de 2.7 gr/cm <sup>3</sup> con resistencia a tracción de 240 MPA
2	Asiento	El asiento debe ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimientos y procurándole una postura confortable.  Debe ser de forma cuadrada, con esquinas redondeadas y sin aristas ni bordes duros. El borde delantero debe ser ligeramente curvado.  La superficie del asiento y del respaldo no debe ser demasiado dura.  Material de alta resistencia y de limpieza fácil.  El área del asiento debe ser mínimo de 17"x15" para adecuarse al ancho de las caderas.
3	Respaldo	La altura del borde superior del respaldo desde el asiento debe contar como mínimo con 13".  El ancho de la espalda debe contar con un área mínima de 16"x10".
4	Color	Será seleccionado de conformidad con las muestras proporcionadas, debiendo contar con el stock suficiente para atender la demanda.
5	Vida útil	Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
		certificado emitido por el fabricante del producto.
6	Garantía de Calidad	Dos (2) años o más, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.

## ÍTEM 2: CIENTO CINCUENTA (150) SILLAS SEMI-EJECUTIVAS

No.	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Descripción	Silla con estructura de metal.
2	Asiento	<p>El asiento debe ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable. Debe ser de forma cuadrangular, con esquinas redondeadas y sin aristas ni bordes duros. El borde delantero debe ser ligeramente curvado.</p> <p>La altura del asiento deberá ser regulable oscilando entre treinta y ocho (38) y cincuenta y cuatro (54) centímetros. El tapizado y material de relleno deben permitir la transpiración y el intercambio de calor. El relleno del asiento y del respaldo no debe ser demasiado suave.</p> <p>La profundidad del asiento debe oscilar entre cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) centímetros, para que permita usar el respaldo sin que se note una presión excesiva debajo de las rodillas.</p> <p>La posición más baja debe poder regularse de tal forma que sea ligeramente inferior a la longitud del muslo, con el fin de que el usuario pueda usar eficazmente el respaldo sin que el borde de la silla presione la parte posterior de las piernas.</p> <p>El ancho del asiento debe contar con un mínimo de cincuenta (50) centímetros para adecuarse al ancho de las caderas.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



3	Respaldo	<p>El respaldo debe tener una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar (parte baja de la espalda), la cual debe estar ubicada a una altura ajustable que oscile entre quince (15) y treinta (30) centímetros, con una anchura mayor de treinta y cinco (35) centímetros y un radio lumbar de cuarenta (40) centímetros.</p> <p>La altura del borde superior del respaldo desde el asiento debe contar como mínimo con cincuenta (50) centímetros.</p> <p>El respaldo no debe ser demasiado ancho en la parte superior para no disminuir movilidad a los brazos.</p> <p>Debe ser reclinable y ajustable en altura.</p> <p>Debe inclinarse hacia atrás manteniendo un ángulo que oscila hasta noventa (90) grados.</p> <p>El ancho de la espalda debe ser de cuarenta (40) centímetros o más.</p>
4	Movilidad	<p>Las sillas deben ser giratorias, garantizando su estabilidad con cinco patas metálicas de apoyo al suelo dotadas de ruedas que oscilen entre seis (6) y ocho (8) centímetros de diámetro, para facilitar la movilidad en pisos duros o alfombrados y el acceso a los elementos de trabajo, así como las acciones de levantarse o sentarse, con un diámetro superior a sesenta (60 cm).</p>
5	Regulación	<p>Los elementos de regulación deben ser fáciles de manejar accionar, sin esfuerzo excesivo aun estando sentado.</p>
6	Reposabrazos	<p>La superficie útil de apoyo debe tener mínimo de cinco (5) centímetros de ancho y consistir de material no rígido, con una longitud máxima de veintidós (22) centímetros.</p> <p>Deben de estar algo corto con respecto al borde del asiento para permitir acercarse a la mesa con comodidad.</p> <p>La altura debe ser regulable oscilando entre dieciocho (18) y treinta (30) centímetros y la distancia entre ellos debe oscilar entre cuarenta y seis (46) y cincuenta y seis (56) centímetros.</p>
7	Color	<p>Debe apegarse a los colores y textiles usados en las sillas ya existentes en el BCH.</p>
8	Vida Útil	<p>Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



9	Garantía de Calidad	Dos (2) años o más, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
---	---------------------	---

**Observaciones generales:**

- Los modelos de sillas ofertados deben contar con características diferentes a fin de que se pueda distinguir las jerarquías establecidas en cada uno de los ítems.
- "EL CONTRATISTA"** se compromete a impartir dos (2) cursos de capacitación: el primero para el personal de limpieza y el segundo para el personal del Departamento de Infraestructura y Servicios.
- "EL CONTRATISTA"** entregará a **"EL BANCO"** las sillas armadas y ajustadas a las necesidades particulares de cada uno de los usuarios.
- "EL CONTRATISTA"** se obliga a que todas las sillas requeridas deben ser elaboradas con el mismo material y color seleccionado.
- La entrega de las sillas y archivos por parte de **"EL CONTRATISTA"** se hará en base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CUERO	NEGRO	JET/ NEGRO	DEEP/AZUL	TOTAL
SILLA EJECUTIVA DE CUERO COLOR NEGRO PARA ALTA GERENCIA	20				20
SILLA DE ESPERA DE CUERO COLOR NEGRO CON BRAZOS PARA ALTA GERENCIA	11				11
SILLA DE ESPERA SIN BRAZOS CLASE B COLOR NEGRO		15			15
SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO			10		10
SILLA DE ESPERA CLASE A COLOR NEGRO			10		10
SILLA EJECUTIVA COLOR AZUL				10	10
SILLA DE ESPERA CLASE A COLOR AZUL				6	6

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



SILLA DE ESPERA SIN BRAZOS CLASE B COLOR AZUL				25	25
SILLA SEMI-EJECUTIVA CLASE B				110	110
SILLA SEMI-EJECUTIVA CLASE B				150	150
SILLA DE ESPERA SALONES DE REUNIONES		710			710
SILLA CON RODOS SIN BRAZOS COLOR NEGRO		50			50
ARCHIVOS METALICOS DE DOS (2) GAVETAS		20			20
ARCHIVOS METALICOS DE CUATRO (4) GAVETAS		150			150
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>945</b>	<b>20</b>	<b>301</b>	<b>1297</b>

**CLÁUSULA CUARTA**  
**TRANSPORTE Y EMBALAJE**

“EL CONTRATISTA” está obligado bajo los términos del presente Contrato a transportar los bienes e insumos requeridos para brindar el servicio al lugar de destino final, definido como el sitio del proyecto y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio de este Contrato.

“EL CONTRATISTA” embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante su transportación al lugar de destino final. El embalaje debe ser adecuado para resistir sin limitaciones, su manipulación brusca o descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante la travesía y su almacenamiento en espacios abiertos, si así lo requieren. Para el embalaje “EL CONTRATISTA” debe tomar en cuenta que el tamaño y peso de los bultos no requieran para su manipulación de equipo de carga y descarga, excepto en casos que lo amerite.

“EL CONTRATISTA” se compromete a entregar a “EL BANCO” manuales o brochures con información clara y suficiente que detalle los beneficios que posee cada silla, tales como: controles de regulación y ajuste de los reposabrazos, respaldar y altura del asiento, así como el cuidado que se debe tener al momento de la limpieza. (Uno (1) por cada tipo de silla).

“EL BANCO” deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega del mobiliario.

Si “EL BANCO” no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Los bienes suministrados bajo este contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.

### **CLÁUSULA QUINTA** **DE LAS GARANTÍAS**

#### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,034,974.74)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta en la Licitación Pública No.40/2016.

#### **2.- GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:**

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L678,324.91)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de esta contratación. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

#### **3.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” de los bienes objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

#### **4.- GARANTÍA DEL FABRICANTE:**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “**EL CONTRATISTA**” a favor de “**EL BANCO**”, la cual debe ser emitida por el fabricante y transferible a “**EL BANCO**”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “**EL BANCO**” de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía el fabricante se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

### **CLÁUSULA SEXTA** **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Las garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras o dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por “**EL BANCO**”, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en la Declaración se hará constar que su representada emitió la garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo. En caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA** **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente Contrato, “**EL BANCO**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**”, en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del saldo del monto del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

“**EL BANCO**” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

**"EL CONTRATISTA"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

### CLAUSULA DÉCIMA PLAZO DE ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de esta licitación no será mayor a setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La recepción de los bienes objeto de esta licitación se llevará a cabo en las bodegas de Bienes Nacionales, tercer (3er) piso del edificio de **"EL BANCO"**, en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos designados por **"EL BANCO"**, así como del representante legal del **"EL CONTRATISTA"** o la persona que éste designe por escrito; **"EL CONTRATISTA"** notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que este sea sustituido, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir el mismo, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento que sea reportado por **"EL BANCO"**.

A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



verificar las características de los productos estipuladas en este pliego de condiciones, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de esta licitación, no cumplen con las especificaciones indicadas en este contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el artículo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal de los departamentos de **"EL BANCO"** tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente, previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción, antes de firmar el acta de recepción definitiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

**"EL BANCO"** se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2016, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.273-8/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de agosto de 2017.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **VALIDEZ**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



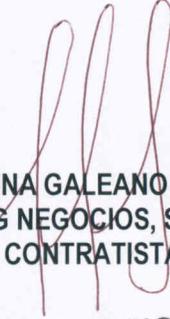
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.273-8/2017 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 3 de agosto de 2017 y la demás legislación que rige la materia.

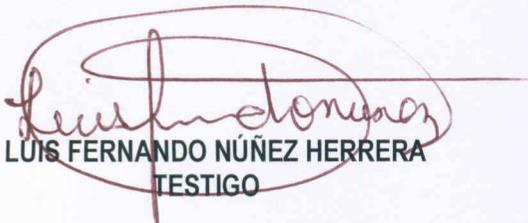
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIZ**  
**GERENTE**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**



  
**ANA CRISTINA GALEANO AGUILAR**  
**A Y G NEGOCIOS, S.A.**  
**EL CONTRATISTA**

**A Y G NEGOCIOS S.A.**

  
**LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA**  
**TESTIGO**

  
**ALEJANDRA MARTÍNEZ MONCADA**  
**TESTIGO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía*  
*¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)